

	CIRCULAR	N°	Fecha Emisión	Versión	Fecha Versión
		47	08-04-2020	1.0	08-04-2020
	MEDIDAS TRANSITORIAS PARA CONVENIOS ESPECIALES DURANTE EL PERIODO DE VIGENCIA DE LA DECLARACION DE ESTADO DE EXCEPCION CONSTITUCIONAL DE CATASTROFE, POR CALAMIDAD PUBLICA, EN EL TERRITORIO DE CHILE, ESTABLECIDO EN EL DECRETO SUPREMO N° 104, DE 2020, DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PUBLICA.				
	Elaborado			Materia	
Sección Normativa y Transparencia División Jurídica División de Cobranzas División de Operaciones y Atención Ciudadana			Recaudación/Sistema de Recaudación/ Sistema de Condonación y Convenio		

I. NORMA GENERAL

1. MATERIA

La presente instrucción tiene como propósito establecer medidas transitorias para el otorgamiento de convenios especiales por parte del Servicio de Tesorerías, en virtud de la declaración de estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile, establecido mediante el decreto supremo N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

2. ANTECEDENTES LEGALES

2.1. Leyes, Resoluciones y Otros

- Artículo N°192, del Código Tributario.
- Resolución N°1.968 de 21 de diciembre de 2015, del Tesorero General de la República, sobre Política de Convenios.
- Resolución N°340 de 26 de febrero de 2016, del Tesorero General de la República sobre Política de Condonaciones.
- D.L N°1.263, Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado.
- C.N N°198, versión 9 de 2019 Comunica política de convenios y condonación permanente del servicio de tesorerías para el pago de los impuestos y créditos fiscales morosos sujetos a cobranza por el servicio de tesorerías.
- C.N N°242 versión 1 de 2018 Implementación del "sistema de negociación y alternativas de pago".
- Decreto Supremo N°104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile

3. DESTINATARIOS

Dirigida a los contribuyentes que se encuentren en una situación socioeconómica compleja o bajo circunstancias calificadas que le impidan absolutamente acogerse al convenio de pago normal, conforme a lo establecido en la política permanente de convenio y condonación vigente del Servicio de Tesorerías.

Del mismo modo, se encuentra dirigida a los contribuyentes (personas naturales o jurídicas) que se encuentren incluidas en los catastros de Mipymes afectadas, elaborados por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo o por el Servicio de Impuestos Internos, además de todos aquellos que puedan acreditar por algún medio que han sido afectados directa o indirectamente por los hechos ocurridos en el país a partir del 18 de octubre de 2019.

4. ORGANISMOS INVOLUCRADOS

- Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.
- Servicio de Impuestos Internos.
- Servicio de Tesorerías.
- Instituciones Recaudadoras Autorizadas.

5. POLITICA DE CONVENIOS

Conforme a la facultad establecida en el artículo 192 del Código Tributario, la Tesorera General puede establecer normas o criterio de general aplicación, con el fin de dar la posibilidad a los contribuyentes de pagar sus deudas morosas en un plazo de hasta 24 meses.

Les será aplicable a este tipo de contribuyentes los beneficios del Convenio Especial, de modo que los contribuyentes podrán acceder a las mismas flexibilidades respecto del monto del pie a pagar (cuota contado) y en relación al valor de las cuotas mensuales, pero sin la necesidad de demostrar requisitos especiales, **sólo aquellos que sean necesarios para acreditar el mal estado de sus negocios, referentes a los antecedentes que acrediten la situación actual de los contribuyentes.**

Además, se aplicarán los beneficios de condonación de intereses y multas, si correspondieren y las causales de exclusión a tal beneficio, conforme a la política permanente de convenio y condonación vigentes del Servicio de Tesorerías.

De este modo, para la suscripción del convenio especial, establecido en las normativas señaladas precedentemente, los contribuyentes deben presentar una declaración jurada simple que dé cuenta de su imposibilidad de acceder al pago de un convenio normal y cualquier otro antecedente de que disponga el contribuyente para acreditar su situación socioeconómica (antecedentes contables, certificados médicos, certificados de organismo públicos, denuncias ante carabineros, informes de bomberos, entre otros).

Así entonces, se podrá otorgar convenios en los cuales tanto el pie, como las 22 cuotas mensuales que siguen a la cuota contado, se ajusten a las reales posibilidades económicas del deudor, las que deberán cubrir el total de la deuda tributaria, pudiendo dejarse para la cuota final (cuota 24) el saldo que no logre ser pagado con éstas.

6. VIGENCIA

Las medidas para el otorgamiento de este tipo de Convenio Especial estarán vigentes mientras rija el estado de catástrofe decretado mediante el Decreto Supremo N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

7. CONSULTAS, RECLAMOS, SUGERENCIAS

En la Oficina de Informaciones, Reclamos y Sugerencias (OIRS) de la Tesorería Regional o Provincial, que corresponda al domicilio del contribuyente.

Al teléfono 227689800 de la Mesa de Ayuda o a través del módulo Servicio al Cliente, opción Consultas, Reclamos y Sugerencias, disponible en el sitio web del Servicio de Tesorerías (www.tgr.cl).

Saluda atentamente a Uds.,

**XIMENA HERNÁNDEZ GARRIDO
TESORERA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

CVB	FMB	RPP	JRM	CMV	MBV	
------------	------------	------------	------------	------------	------------	--

